

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.004818

Genoveva Polanco Lanas
INTENDENTA JURIDICA

CONSIDERANDO:



QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social de la COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA AMERICANA DE SEGURIDAD AMESEGURO CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de Octubre de 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. 891 y 1394 de 26 y 27 de Noviembre de 2007, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-07230 de 16 de Agosto de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de US\$ 400,00 a US\$ 10.000,00 y la reforma del estatuto social de la COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA AMERICANA DE SEGURIDAD AMESEGURO CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Noveno y Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 1724 del Código Civil Codificado, el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital y reforma del estatuto social, otorgada el 27 de septiembre de 2007; que por escritura pública de 19 de octubre de 2007 conferida ante el mismo Notario, se deja sin efecto aquélla.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO QUINTO.- CÚMPLASE con las inscripciones en los registros especiales señalados en el Art. 11 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial No. 130 de 22 de julio de 2003.

La compañía deberá obtener para su funcionamiento la respectiva autorización del Ministerio de Trabajo y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado de la Ley No. 48 reformativa al Código de Trabajo, mediante la cual se regula la actividad de Intermediación Laboral y Tercerización de Servicios Complementarios promulgada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 de 23 de junio de 2006.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de Noviembre de 2007

GENOVEVA POLANCO LANAS

RMCC/EAdB.
EXP. 86837
Tr. 01.1.07.001334

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito a

16 MAY 2008

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el No. 3649
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 138
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 1 de DIC 2007 del



DR. RAÚL GÁBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

[Faint, illegible text and stamps, possibly bleed-through from the reverse side of the page]